

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 143

SABADO 17 DE JUNIO DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 10 de junio de 1950

AÑO XV NUM. 161

Núm. 2.493

Administración Central

MINISTERIO DE INDUSTRIA COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Rectificación a la relación número 96 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», del día 5 del presente mes.

Queda rectificada en el sentido de ser baja en dicha relación los epígrafes siguientes:

Lana.

Peinados de lana.

No necesitan guía ni ningún otro documento para su circulación a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de junio de 1950. — El Comisario general, José Luis de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. señores Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 11 de junio de 1950

AÑO XV NUM. 162

Núm. 2.494

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Rectificación a la relación número 96 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

Publicada dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado» número 156, de 5 del actual, se han observado omisiones y errores de transcripción, que a continuación se rectifican:

Página 2461, columna tercera, se han omitido las llamadas siguientes, correspondientes a las Islas Canarias.

(I) Las guías destinadas a amparar cualquier artículo intervenido con destino a la Península han de expedirse hasta el lugar de destino en la misma.

(II) No se permitirá la exportación, fuera de la provincia, de aquellos artículos importados del extranjero con destino al abastecimiento de la misma, cualquiera que sea su clase.

(III) Necesitan la guía única para la circulación interinsular.

(IV) No necesitan la guía única y sí solamente el visado en la factura de cabotaje.

En la misma página y columna, línea 11, debe decir: «que sean depósito para repostar los barcos (IV).»

La fecha de la relación se entenderá ser la de 29 de mayo de 1950, en lugar de abril.

Audiencia Provincial DE CORDOBA

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.487

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Manuel Guerrero García del Busto en nombre y representación del Banco Central, contra resolución dictada por el T. E. A. en la que desestima la reclamación presentada, en contra de la liquidación practicada por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, por el arbitrio de Tasa de equivalencia sobre el incremento de valor de los terrenos que ocupa un inmueble propiedad del Banco Central; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido la presente en Córdoba a 7 de junio de 1950. — El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos. — Rubricado.

Núm. 2.495

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Manuel Enriquez Barrios, en nombre de la Empresa de Mercados de Córdoba S. A. contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, relativos a la obligación del pago de arbitrio municipal sobre incremento del valor del terreno que ocupa el edificio de su propiedad denominado Mercado Sánchez Peña, Plaza de la Constitución número 46 de esta capital; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 26 de mayo de 1950. — El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos. — Rubricado.

Núm. 2.496

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don José Rodríguez Ruiz del Portal en nombre del Banco de Vizcaya S. A. Sucursal de Córdoba, contra acuerdo del T. E. A. P., referente a liquidación girada por el Ayuntamiento de Córdoba sobre arbitrio de tasas de equivalencia, sobre incremento de valor de terrenos propiedad de la Entidad recurrente, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Córdoba a 9 de junio de 1950. — El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.549

Sección de Fomento

De conformidad con lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada al día dos del actual, convócase la contratación mediante concurso libre el servicio de recogida de basuras domiciliarias de los distritos números treinta y dos, treinta y tres, treinta y ocho y cuarenta y seis, de los que a estos efectos se ha dividido la Ciudad, cuyo acto tendrá lugar ante mi autoridad en el Despacho Oficial de esta Alcaldía, a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los diez hábiles por que se anuncia dicho concurso, a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dada la condición de libre de este

concurso, no se fija tipo de licitación y por ello los licitadores consignarán en su proposición, ajustada al modelo que al final se inserta, la cantidad que ofrezcan satisfacer al Excelentísimo Ayuntamiento o la que interesen le sea abonada por la Excelentísima Corporación o bien que presten el servicio a cambio del aprovechamiento de las basuras y residuos que obtengan.

El depósito para interesarse en la misma se fija en la cantidad de SEPTECIENTAS NOVENTA PESETAS. Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándolo a la suma de MIL QUINIENTAS OCHENTA PESETAS.

La entrega de las proposiciones será en pliegos cerrados y lacrados, en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de julio de mil novecientos veinticuatro se verificará en unión también del resguardo del depósito provisional y de los documentos que acrediten hallarse dado de alta en la contribución industrial correspondiente, que se presentarán por separado, en la Sección de Fomento de la Secretaría de este Concejo durante el transcurso de aludido plazo de diez días, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse el concurso.

Los licitadores, que en representación de otras personas, suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente bastanteada, a su costa por uno de los Letrados Consistoriales Señores Don Antonio Areales Colinet y Don Leonardo Colinet Cepas.

El proyecto, pliegos de condiciones y relación de las calles que comprenden estos distritos, quedan desde hoy, de manifiesto en la mencionada Sección de Fomento, en donde pueden examinarse, en las horas de oficina, por cuantas personas deseen tomar parte en referido concurso.

Córdoba diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta.—El Alcalde, Alfonso Cruz-Conde.

MODELO

Don..... vecino de..... con domicilio en la calle.....

..... número..... enterado del proyecto y pliego de condiciones referentes a la prestación del servicio de recogida de basuras en los distritos números treinta y dos, treinta y tres, treinta y ocho y cuarenta y seis, en que a estos efectos ha sido dividida la Capital, se obliga y comprometo a realizarlo, de conformidad con el proyecto de Organización redactado por el firmante con arreglo a las normas del artículo quinto del pliego técnico que acompaña.

Por la prestación del servicio ofrezco abonar al Excmo. Ayuntamiento la suma anual de.....

..... pesetas, o interesa que la Excmo. Corporación Municipal le satisfaga por tal concepto la cantidad anual de.....

..... pesetas o consignará «que llevará a cabo el servicio a cambio del aprovechamiento de las basuras y residuos que obtenga».

Se comprometo a abonar a los obreros, que utilice en este servicio, los jornales establecidos en los vigentes Reglamentos de Trabajo y también a utilizar obreros parados e inscriptos en la Oficina de Colocación Obrera de esta Ciudad y a satisfacer al Organismo competente las cuotas de Subsidio Familiar, Retiro de Vejez y cuantos otros le afecten o puedan afectarle por disposiciones superiores.

Fecha y firma.

Núm. 2.550

Sección de Fomento

De conformidad con lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día dos del actual, convócase la contratación mediante concurso libre el servicio de recogida de basuras domiciliarias de los distritos números 48, 50, 51 y 52, de los que a estos efectos se ha dividido la Ciudad, cuyo acto tendrá lugar ante mi autoridad en el despacho oficial de esta Alcaldía, a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los diez hábiles por que se anuncia dicho concurso, a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dada la condición de libre de este concurso, no se fija tipo de licitación y por ello los licitadores consignarán en su proposición, ajustada al modelo que al final se inserta, la cantidad que ofrezcan satisfacer al Excelentísimo Ayuntamiento o la que interesen le sea abonada por la Excelentísima Corporación o bien que presten el servicio a cambio del aprovechamiento de las basuras y residuos que obtengan.

El depósito para interesarse en la misma se fija en la cantidad de SEPTECIENTAS NOVENTA PESETAS. Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándolo a la suma de MIL QUINIENTAS OCHENTA PESETAS.

La entrega de las proposiciones será en pliegos cerrados y lacrados, en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, se verificará en unión también del resguardo del Depósito provisional y de los documentos que acrediten hallarse dados de alta en la contribución industrial correspondiente, que se presentarán por separado, en la Sección de Fomento de la Secretaría de este Concejo durante el transcurso de aludido plazo de diez días, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse el concurso.

Los licitadores, que en representación de otras personas, suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente bastanteada, a su costa, por uno de los Letrados Consistoriales, Sres. don Antonio Areales Colinet y don Leonardo Colinet Cepas.

El proyecto, pliegos de condiciones y relación de las calles que comprenden estos distritos, quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Sección de Fomento, en donde pueden examinarse, en las horas de oficina, por cuantas personas deseen tomar parte en referido concurso.

Córdoba, dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.—El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

MODELO

D..... vecino de..... con domicilio en la calle.....

..... número..... enterado del proyecto y pliego de condiciones referentes a la prestación del servicio de recogida de basuras en los distritos números cuarenta y ocho, cincuenta, cincuenta y uno y cincuenta y dos en que a estos efectos ha sido dividida la capital, se obliga y comprometo a realizarlo, de conformidad con el proyecto de organización redactado por el firmante con arreglo a las normas del artículo quinto del pliego técnico que acompaña,

Por la prestación del servicio ofrezco

ce abonar al Excmo. Ayuntamiento la suma anual de..... pesetas, o interesa que la Excmo. Corporación municipal le satisfaga por tal concepto la cantidad anual de..... pesetas o consignará «que llevará a cabo el servicio a cambio del aprovechamiento de las basuras y residuos que obtenga».

Se comprometo a abonar a los obreros, que utilice en este servicio los jornales establecidos en los vigentes Reglamentos de Trabajo y también a utilizar obreros parados e inscriptos en la oficina de Colocación obrera de esta ciudad, y a satisfacer al Organismo competente las cuotas de Subsidio Familiar, Retiro de Vejez y cuantos otros le afecten o puedan afectarle por disposiciones superiores.

Fecha y firma

Núm. 2.551

Sección de Fomento

De conformidad con lo resuelto por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día dos del actual, convócase la contratación mediante concurso libre el servicio de recogida de basuras domiciliarias de los distritos número veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de los que a estos efectos se ha dividido la Ciudad, cuyo acto tendrá lugar ante mi autoridad en el Despacho Oficial de esta Alcaldía, a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los diez hábiles por que se anuncia dicho concurso, a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dada la condición de libre de este concurso, no se fija tipo de licitación y por ello los licitadores consignarán en su proposición, ajustada al modelo que al final se inserta, la cantidad que ofrezcan satisfacer al Excelentísimo Ayuntamiento o la que interesen le sea abonada por la Excmo. Corporación o bien que presten el servicio a cambio del aprovechamiento de las basuras y residuos que obtengan.

El depósito para interesarse en la misma se fija en la cantidad de SEPTECIENTAS NOVENTA PESETAS. Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándolo a la suma de MIL QUINIENTAS OCHENTA PESETAS.

La entrega de las proposiciones será en pliegos cerrados y lacrados, en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro, se verificará en unión también del resguardo del depósito provisional y de los documentos que acrediten hallarse dado de alta en la contribución industrial correspondiente, que se presentarán por separado, en la Sección de Fomento de la Secretaría de este Concejo durante el transcurso de aludido plazo de diez días, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse el concurso.

Los licitadores, que en representación de otras personas, suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente bastanteada, a su costa, por uno de los Letrados Consistoriales Sres. don Antonio Areales Colinet y don Leonardo Colinet Cepas.

El proyecto, pliegos de condiciones y relación de las calles que comprenden estos distritos, quedan desde hoy, de manifiesto en la mencionada Sección de Fomento, en donde pueden examinarse, en las horas de oficina, por cuantas personas deseen tomar parte en referido concurso.

Córdoba, diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta.—El Alcalde, Alfonso Cruz-Conde.

MODELO

Don..... vecino de..... con domicilio en la calle.....

..... número..... enterado del proyecto y pliego de condiciones referentes a la prestación del servicio de recogida de basuras en los distritos números veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno en que a estos efectos ha sido dividida la capital, se obliga y comprometo a realizarlo, de conformidad con el proyecto de Organización redactado por el firmante con arreglo a las normas del artículo quinto del pliego técnico, que acompaña.

Por la prestación del servicio ofrezco abonar al Excmo. Ayuntamiento la suma anual de.....

..... pesetas, o interesa que la Excmo. Corporación Municipal le satisfaga por tal concepto la cantidad anual de.....

..... pesetas o consignará «que llevará a cabo el servicio a cambio del aprovechamiento de las basuras y residuos que obtenga».

Se comprometo a abonar a los obreros que utilice en este servicio los jornales establecidos en los vigentes Reglamentos de Trabajo y también a utilizar obreros parados e inscriptos en la Oficina de Colocación Obrera de esta ciudad y a satisfacer al Organismo competente las cuotas de Subsidio Familiar, Retiro de Vejez y cuantos otros le afecten o puedan afectarle por disposiciones superiores.

Fecha y firma.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.396

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta capital.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos por muerte de otros y don José Hidalgo Cabrera, mayor de edad, soltero, hijo de don Rafael Hidalgo Espejo y doña Antonia Cabrera Niño, que falleció en Sevilla el día veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta, sin otorgar testamento, en solicitud de que sean declarados herederos del mismo sus hermanos de doble vínculo doña Matilde, don Antonio y doña María Hidalgo Cabrera, y por medio de este edicto se llama, a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de TREINTA DIAS.

Dado en Córdoba a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.—Andrés de Castro.—El Secretario, Ricardo Orti.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA